



MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES 9,10, Y 11 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LIMAT, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, RENÉ ORLANDO PANAMEÑO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "LABORATORIO IBEROAMERICANO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "LABORATORIO IBEROAMERICANO DE MATERIALES, S.A. DE C.V." y "LIMAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES 9,10, Y 11 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" ", que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las ocho horas con treinta y ocho minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve, , ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la

Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista brinda el servicio de laboratorio para el aseguramiento de la calidad del mantenimiento correctivo del pavimento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de las posiciones 9, 10 y 11, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de Libre Gestión CEPA LGCA 164/2019, el plazo contractual es de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería por el monto total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA {US \$18,515.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la resolución razonada de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, con número de referencia CALG-39/2020, pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, acordamos modificar el contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES 9,10, Y 11 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar 50 días calendarios a partir del 1 de julio al 19 de agosto de 2020, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas establecidas en el contrato y comprometiéndose la Contratista a presentar una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato o ampliación de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el quince de noviembre de dos mil diecinueve, que no hubieran sido modificadas por el presente. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



LIMAT
S.A. de C.V.

Emérito De Jesús V... roza
Gerente General y... eral
Adm...

René Orlando Panameño
Director Presidente y
Representante Legal

LIMAT
Laboratorio de Ingeniería



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinte. Ante mí **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; c) Punto décimo séptimo, del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres, de la sesión de Junta Directiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se autorizó al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente; y d) Resolución razonada del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, por medio de la cual se autorizó modificar el contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES NUEVE, DIEZ, Y ONCE DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"; y por otra parte comparece **RENÉ ORLANDO PANAMEÑO**, de setenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento

de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "LABORATORIO IBEROAMERICANO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "LABORATORIO IBEROAMERICANO DE MATERIALES, S.A. DE C.V." y "LIMAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista; y cuya personería **doy fe** de-ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "LIMAT, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día quince de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Roberto Alvergue Vides, inscrito en el Registro de Comercio el día diez de junio de dos mil trece, al Número CATORCE del Libro número TRES MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, contado a partir de la fecha en que la escritura se inscriba en el Registro de Comercio; que la sociedad tiene como finalidad brindar servicios de laboratorio de suelos y materiales en cualquier área de la ingeniería civil, servicios de geotecnia, servicios de gestión para la determinación de parámetros de ingeniería en infraestructuras, asistencia técnica y control de calidad en proyectos de ingeniería civil y arquitectura, entre otras; que el gobierno de la sociedad estará confiado a diversos órganos, Juntas Generales de Accionistas, las cuales constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por cuatro Directores que se denominarán: Director-Presidente, Director-Secretario, Primer Director Propietario y Segundo Director Propietario, asimismo, habrá un número de Directores Suplentes igual al de Propietarios; los Directores ejercerán sus cargos durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponden al Director-Presidente, Director-Secretario, Primero Director Propietario y Segundo Director Propietario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus atribuciones, pudiendo otorgar y realizar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "LIMAT, S. A. DE C. V.", extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, al

Número VEINTINUEVE del Libro número CUATRO MIL CIENTO UNO del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el acta número siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se acordó elegir a la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo para el cargo de Director-Presidente el señor René Orlando Panameño; como Director-Secretario el señor Alexis Leopoldo Reyes Castro; como Primer Director Propietario el señor David Madrigal Diez; y como Segundo Director Propietario el señor Carlos René Vides Caballero, para un período de tres años; nombramiento que continúa vigente; y y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES NUEVE, DIEZ, Y ONCE DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en el sentido de prorrogar CINCUENTA días calendarios a partir del uno de julio al diecinueve de agosto de dos mil veinte, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos diez días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas establecidas en el contrato y comprometiéndose la Contratista a presentar una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato o ampliación de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual; contractuales pactados inicialmente, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta un folio útil, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



